**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE.-**

 **FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS,** en representación del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Séptima Legislatura y con fundamento en los arábigos 64 fracciones I y II, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así mismo la fracción I del artículo 167 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar **Iniciativa con carácter de Decreto con el fin de abrogar la Ley de Cultura de la Legalidad para el Estado de Chihuahua.**

 Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. El 30 de abril del 2011 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la ley de Cultura de la Legalidad para el Estado de Chihuahua y entró en vigor al día siguiente de su publicación, durante el sexenio (2010-2016) del Gobernador César Horacio Duarte Jaquez, sin embargo en la actualidad ha quedado obsoleta.
2. La Ley de Cultura de la Legalidad para el Estado de Chihuahua contiene mecanismos obsoletos que buscan impulsar la cultura de la legalidad, su promoción, enseñanza y fomento mediante la creación de comités con puestos honoríficos.
3. La Ley en cuestión contempla la creación del Comité de Investigación y Análisis para la Formulación del Programa, El Consejo Estatal para Impulsar la Cultura de la Legalidad y Consejos Regionales para Impulsar la Cultura de la Legalidad de las Zonas Norte, Sur, Centro y Occidente, entre sus integrantes;
4. Se contempla que el Consejo Estatal sea presidido por el Gobernador del Estado.
5. Los Consejos Regionales deben ser presididos por el Fiscal Especializado en Seguridad Pública y Prevención del Delito de la zona.
6. El comité, el consejo estatal y los consejos regionales, no se han implementado desde hace 5 años, además, durante el tiempo que se implementaron, obtuvieron resultados limitados, es por ello que dicha ley no se ha invocado en procesos judiciales.
7. Si bien es cierto los integrantes de los citados consejos son de carácter honorífico, lo cierto es que los recursos humanos que se destinan para su implementación se pueden destinar a áreas de mayor nivel prioritario.
8. Aunado de lo anterior, no regula real ni efectivamente la organización social del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, durante el actual momento histórico no se ejerce, es por ello que únicamente engrosa nuestra legislación, lo que provoca problemas de organización.
9. Los legisladores no podemos seguir sin atender la enorme carga de leyes innecesarias a los chihuahuenses.
10. Existen leyes que pasan desapercibidas y han caído en desuso o nunca se tuvo la voluntad de aplicar o vigilar su ejercicio.
11. Es menester señalar que *“****Cuanto más corrupto es el Estado, más numerosas son las leyes” -*** Tácito, Historiador, Senador, Cónsul y Gobernador del Imperio Romano- *“…la existencia de un sistema legal complejo, imbricado de requisitos infinitos y de difícil comprensión abona un terreno de juego que favorece el incumplimiento de las normas, la búsqueda de atajos, y la aparición de grietas por las que se cuelan las interpretaciones que facilitan la corrupción...”*[[1]](#footnote-1)

1. A lo largo del tiempo se ha intentado crear una “ilusión legislativa” promoviendo leyes que carecen de principios de aplicación.
2. Así mismo, tener un exceso de leyes o ampliar las que existen, provoca un gasto innecesario de recursos, toda vez que se tiene que dirigir una amplia variedad de bienes para poner en acción dicha legislación, recursos que se pudieran destinar a otros organismos o instituciones de carácter prioritario.
3. El exceso de leyes que existen en el Estado de Chihuahua, ha provocado que ciertas leyes se encuentren obsoletas o se disminuya la atención a las prioritarias para regir nuestra organización.
4. Aunado de lo anteriormente expresado, se desprenden tres elementos:
5. La Ley de Cultura de la Legalidad para el Estado de Chihuahua ha caído en el olvido.

1. El problema se centra en pensar que únicamente mediante la creación de nuevas normas, es el medio para resolver los problemas que nos aquejan, sin embargo, es a causa de la sobrerregulación, cuando existen conflictos o bien interpretaciones con el único propósito de adquirir poder o desviar recursos.
2. Para poner en práctica esta legislación, se requiere movilizar recursos limitados, con el propósito de la creación de organismos propuestos por la ley en cuestión, que en la práctica dan pocos resultados.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

# **DECRETO**

**ÚNICO.-** Se abroga la Ley de Cultura de la Legalidad para el Estado de Chihuahua.

# **TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba de publicarse.

**DADO** en la sede del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de septiembre de 2021.

**ATENTAMENTE**

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS**

**DIPUTADO CIUDADANO**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

1. **Acuña, María Concepción Campos. 2020.** ConcepcionCampos.org. [En línea] 12 de Diciembre de 2020. [Citado el: 2 de Septiembre de 2021.] https://concepcioncampos.org/cuantas-mas-leyes- mas-corrupcion/. [↑](#footnote-ref-1)